

Conversaciones ASEPAU

La Accesibilidad en las compras y contrataciones de las Administraciones Públicas

El lunes 13 de Junio de 2016 tuvo lugar un nuevo encuentro de la serie «CONVERSACIONES ASEPAU». En esta sesión técnica, el tema fue introducido por Javier Blanco Díez, Gerente del Foro de la Contratación Socialmente Responsable y especialista en contratación pública socialmente responsable, y Gerardo Santiago Villares del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid y socio de ASEPAU. Tras esta introducción se abordó el debate en el que los socios asistentes aportaron puntos de vista diferentes.

En su intervención, Javier Blanco señaló que el concepto de la contratación pública socialmente responsable surge de la Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de 31 de marzo de 2004. Con anterioridad, las cláusulas sociales eran

voluntarias por lo que a partir de este punto la situación legal ha cambiado radicalmente de voluntario a obligatorio. Ya no se puede utilizar de una forma arbitraria, es un cambio de paradigma y una oportunidad.

Ante el desconocimiento técnico de los gestores de compras a la hora de incorporar estas cláusulas sociales a los diversos contratos, se estimó la necesidad de constituir un instrumento para apoyar, desde la sociedad civil, a empresas y administraciones públicas en esta materia.

«El Foro de contratación Pública Socialmente Responsable nace como plataforma española inspirada e impulsada por la Fundación ONCE y el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas

Momento de la introducción al debate





Asistentes al debate técnico

con Discapacidad) cuyo principal objetivo es promover la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública, lo que favorece el colectivo de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley española de Contratos del sector público»¹.

El Foro, donde los socios son grandes empresas públicas y privadas y administraciones públicas, «pone el foco en crear y mantener el empleo de las personas con discapacidad, así como la accesibilidad universal mediante la contratación pública».

Conviene señalar que la contratación pública es una herramienta poderosa que mueve aproximadamente el 20% del PIB. No son únicamente compras de bienes y servicios para la Administración, sino que permite influir hacia dónde van las cosas.

En cuanto a la promoción de la accesibilidad universal, esto significa que ahora hay una directiva sobre contratación pública en la que varios artículos tienen que ver con la misma, lo que supone que la prescripción técnica de accesibilidad se supera, hay obligación de cumplimiento de estas prescripciones.

¹ <http://www.obcp.es/index.php/mod.noticias/mem.detalle/id.466/relcategoria.1059/relmenu.7/relmenu.2.3/chk.2399d07e2fd147271414982dda3af222>

La herramienta del contrato público son los pliegos de contratación, pero para hacer cláusulas de accesibilidad, el funcionario redactor de dichos pliegos necesita ciertos conocimientos específicos en materia de accesibilidad universal. De lo contrario, las cláusulas sociales se quedarán en el mero cumplimiento normativo, cuando sabemos que la normativa técnica sobre accesibilidad está poco desarrollada en diversos aspectos como puede ser el de la accesibilidad cognitiva o sobre productos y servicios, por lo que, en ocasiones, erróneamente se va al cumplimiento máximo normativo con un resultado final claramente insuficiente. Todos hablan de contratación social pero pocos del alcance final que se puede obtener.

Las cláusulas sociales deben ir más allá de la mera exigencia del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y son una oportunidad, también, para el desarrollo y perfeccionamiento de la misma. En esta línea cabe mencionar la ayuda que suponen las Normas AENOR y sus sistemas de acreditación. P.ej. el Mandato UE 376 sobre compras públicas de software y hardware se tradujo en normas UNE con una clara orientación a hacer pliegos públicos.

Las cláusulas sociales, dentro del contrato público, pueden suponer hasta un 20% de la valoración de una oferta dentro del apartado de «criterios subjetivos». Sin olvidar que la contratación pública debe ser validada por la intervención. Ello supone que el margen de valoración de «pluses» se ha limitado para evitar discrecionalidad.

Con este fin el Foro pone a disposición en su página web (<http://www.conr.es/>) diversos modelos de pliegos con cláusulas sociales.

A lo largo del debate se expusieron una serie de opiniones sobre la situación actual de la contratación socialmente responsable.

En primer lugar, se puso de manifiesto la mencionada necesidad de formación específica para aquellas personas encargadas tanto de definir las condiciones como de supervisar el cumplimiento de las mismas durante la ejecución de los contratos. Esta necesidad de formación no es fácil de satisfacer ante el panorama actual de falta de recursos formativos suficientemente acreditados o reconocidos y la práctica inexistencia de currículos formativos en accesibilidad universal en el sistema universitario.

El papel de los consultores especializados puede ser clave al ofrecer una valiosa colaboración para cubrir las necesidades de conocimiento en esta materia (véase el caso de los «ajustes razonables»).

La sensibilización a nivel social es complementaria a la formación. También medidas positivas a las buenas prácticas y no solo coercitivas a las malas pueden ser de ayuda.

También se puso de relieve la decepcionante y recurrente, aún hoy, falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal o asuntos como la contratación de personas con discapacidad.

La contratación socialmente responsable no debe suponer una complicación aún mayor, sino ser coherente con el paradigma de la simplificación de la contratación pública. La accesibilidad tiende a declaración responsable: autoacreditación.

Una vez más se pone de manifiesto la necesidad de validación de la idoneidad de las medidas que se adopten en relación a la promoción de la accesibilidad universal. Los profesionales especializados como diseñadores y verificadores y las asociaciones de personas con discapacidad como validadores pueden tener un papel relevante en esta cuestión.

Se menciona también el actual debate de anteproyecto, artículo 159 de normativa laboral, social y ambiental. El Consejo de Estado opina que hay que focalizar sobre los criterios de contratación. Los criterios de adjudicación deben tener relación con el objeto del contrato y se incluirá la exigencia de la mejora de uso. La Accesibilidad en cuestiones técnicas remite a estándares internacionales.

Como conclusiones, destacaron la necesidad de formación y conocimiento y que los profesionales reivindicquen su posición, formación y buen hacer para desarrollar proyectos, servicios y productos en el que estén implícitos principios de Diseño para todos y Accesibilidad Universal.

Gerardo Santiago y Javier Blanco se encargaron de la introducción al tema

